



**Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura**
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA.
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO.
Caucasia (Ant.), veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021).**

INTERLOCUTORIO NRO. 0162.

ASUNTO : IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD.

DTE : JUAN CAMILO FRANCO SALGADO.

**DDO : CAMILA FRANCO GOEZ representada legalmente por
STEISY DANIELA GOEZ GOMEZ.**

RDO : 05-154-31-84-001-2021-00073-00

Subsanada la presente demanda dentro del término legal oportuno, se observa que la misma ahora si reúne todos los requisitos legales establecidos para su admisión, es por ello, que el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE CAUCASIA (ANT),

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de impugnación de la paternidad que ha presentado, por intermedio de apoderado el señor JUAN CAMILO FRANCO SALGADO en contra de la menor CAMILA FRANCO GOEZ, representada legalmente por su señora madre STEISY DANIELA GOEZ GOMEZ.

SEGUNDO: IMPRIMIR a la demanda el trámite del proceso verbal de que trata el artículo 368 y s.s., del C. G. P., en concordancia con el artículo 386, ibídem.

TERCERO: Se ordena notificar el auto admisorio de la demanda a la demandado CAMILA FRANCO GOEZ, a través de su representante legal STEISY DANIELA GOEZ GOMEZ, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 290 y s.s., del C. G. P., en concordancia con lo establecido en el numeral 8° del decreto 806 de 2020 Tendrá la parte demandada un término de veinte (20) días para que haga valer su derecho a de defensa y contradicción. Deberá comparecer al proceso coadyuvada de abogado idóneo.

CUARTO: Se requiere a la parte demandante para que previo a realizar la diligencia de notificación personal se sirva aportar la constancia de cancelación del arancel judicial de que trata el artículo 362 del C. G. P.

QUINTO: Como en este asunto se presenta como anexo a la demanda una prueba genética de ADN realizada en un laboratorio autorizado legalmente, no se decreta dicha prueba científica. En su momento oportuno se le impartirá el trámite correspondiente a la prueba presentada.

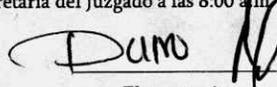
SEXTO: Notificar el presente auto a la defensora de Familia del ICBF, Centro Zonal Bajo Cauca.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE CAUCASIA ANT.
CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en
ESTADO N° 053 fijado hoy 31/05/2011
en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

El secretario